



**L. A. MONZON  
& ASOCIADOS**  
Contadores Públicos y Auditores  
Consultores en  
Administración Finanzas y Economía



**FY International**  
Auditing & Consulting  
Member of FY Group

## **DECRETO 10-2012**

### **LEY DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA**

#### **GARANTÍA DE TRIBUTOS DE MERCANCÍAS EN TRÁNSITO**

A partir del martes 13 de marzo de 2012, todos los transportistas aduaneros, importadores, consignatarios o quienes comprueben derecho sobre las mercancías, están obligados a garantizar los derechos arancelarios y demás impuestos a que estén afectas las mercancías, mediante un seguro (cuando no se hayan garantizado en efectivo).

Esta obligación es para todas aquellas mercancías que lleguen a las aduanas del país:

- a. Manifestadas para ser objeto de tránsito aduanero interno;
- b. Destinadas a los regímenes aduaneros de depósito aduanero o zona franca;
- c. Destinadas al régimen de reexportación, cuando estén dentro del depósito aduanero o almacén fiscal.
- d. Trasladas hacia otro depósito aduanero o almacén fiscal.
- e. Dentro de la Zona Franca, sean objeto de retorno al exterior del territorio aduanero nacional o trasladado a otra zona franca.

Quienes utilicen el depósito en efectivo como garantía, podrán hacerlo por medio de la agencia bancaria que le brinde el servicio, y en los casos en donde se utilicen un seguro, el beneficiario del mismo será el Servicio Aduanero.

Artículo 149 Libro III Ley Aduanera Nacional, Decreto número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria.